



**MINUTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
N. 054 DE 2026**

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS.

- Contratante:** Municipio de Valparaíso
Nit. 890984186-2
- Contratista:** Aseguradora Solidaria de Colombia EC
Nit. 860524654-6
LUIS FERNANDO MEJIA ORTIZ
Cédula: 71.646.903 de Medellín
- Supervisor:** JOHN ANDRES SERNA RAMIREZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
- Objeto:** CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, ACTIVOS, BIENES PROPIOS E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUIDOS LOS SOAT DE LOS VEHÍCULOS Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE LLEGAREN A CELEBRARSE POR LOS CUALES EL MUNICIPIO ES RESPONSABLE.
- Valor:** CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$117.119.191)
- Plazo:** UN AÑO, a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos **JOSÉ MARIO HERNANDEZ DEVIA**, en su calidad de Alcalde Municipal, Representante Legal del Municipio de Valparaíso, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.610.946, expedida en Valparaíso - Antioquia, amparado por la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementan o adicionan, de una parte, quien se denominará El Municipio, y de otra parte **LUIS FERNANDO MEJIA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 71.646.903 de Medellín, actuando como APODERADO de la empresa contratista Aseguradora Solidaria de Colombia EC, identificada con el número de identificación tributaria 860524654-6, quien para los efectos de este contrato se llamará El Contratista; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de suministro que se registrará por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se registrarán por las normas civiles, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es amparar sus bienes e intereses patrimoniales de los riesgos y contingencias que pueden generar menoscabo en su patrimonio.
2. Que el Municipio de Valparaíso, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.



Alcaldía de Valparaíso

3. Que para el efecto se adelantó y se llevó hasta su culminación el respectivo proceso de selección abreviada bajo la modalidad de menor cuantía, conforme lo establecen en su conjunto los Artículos 2º, numeral. 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
4. Que la Oferta del Proponente Aseguradora Solidaria de Colombia EC, resultó como la ganadora del proceso de selección abreviada por menor cuantía N° 002 de 2026, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. Que los bienes a contratar se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.
6. Que por medio de la Resolución N° 107 del 04 de mayo de 2026, el Municipio de Valparaíso, Antioquia adjudicó el presente Contrato.
7. Que el Municipio de Valparaíso, cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante la Disponibilidad Presupuestal N° 00117 del 16 de marzo de 2026, rubro presupuestal N. 2.1.2.02.02.007 – Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing, del presupuesto de egresos de la actual vigencia, según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera - Objeto. CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, ACTIVOS, BIENES PROPIOS E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUIDOS LOS SOAT DE LOS VEHÍCULOS Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE LLEGAREN A CELEBRARSE POR LOS CUALES EL MUNICIPIO ES RESPONSABLE.

Segunda - Alcance del objeto: El contratista se compromete con el Municipio de Valparaíso a suscribir las pólizas de seguros conforme a las condiciones técnicas y económicas descritas en el pliego de condiciones y ofertadas por este, según el siguiente detalle:

RAMOS/ PÓLIZAS	Valor Asegurado	Tasa por Mil Anual	Prima Neta	IVA	Prima Total
Póliza de Todo Riesgo Daño Material	\$ 4,811,606,861	3	\$14,434,821	\$2,742,616	\$17,177,436
Índice Variable TRDME	\$ 240,580,343				
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	\$ 411,900,000	50	\$20,595,000	\$3,913,050	\$24,508,050
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	\$ 300,000,000	70	\$21,000,000	\$3,990,000	\$24,990,000
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual PLO	\$ 500,000,000	7	\$3,500,000	\$665,000	\$4,165,000
Póliza de Vida Grupo alcalde, Personero y concejales	\$ 1,403,215,880	12	\$16,838,591	-	\$16,838,591
Póliza Todo Riesgo Maquinaria y Equipo	\$ 200,000,000	23.003	\$4,600,600	\$874,114	\$5,474,714
Póliza de responsabilidad civil servidores públicos	\$ 300,000,000	50	\$15,000,000	\$2,850,000	\$17,850,000
SOAT			\$ 6,115,400		\$6,115,400
TOTAL, OFERTA ECONOMICA					\$117,119,191



PARAGRAFO: la vigencia de cada una de las pólizas, descritas en el cuadro anterior, será **desde las 00:00 horas del 09 mayo de 2026, Hasta las 23:59 horas del 08 mayo de 2027**

Además de las pólizas señaladas, cualquiera otra póliza de seguros que requiera la Entidad en el desarrollo de su actividad misional durante el periodo de ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista - compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

Tercera - Valor y Forma de Pago: El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$117.119.191)**, IVA incluido; los cuales cancelará el Municipio en pagos parciales de acuerdo a las pólizas y SOAT entregados y requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

El Municipio de VALPARAISO pagará al contratista de la siguiente forma: en un solo pago, es decir, el 100% del valor total a la entrega y recibo a satisfacción de cada póliza objeto del presente proceso previa presentación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente conforme a los parámetros legales y certificación del supervisor en el cual conste y avale la realización y cumplimiento de la actividad objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. No mayor a 30 días. contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales. El supervisor expedirá la certificación de recibido a satisfacción, dentro de los 5 días siguientes al recibido de la cuenta de cobro, previo el lleno de todos los requisitos.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

La facturación electrónica debe ser enviada el correo tesoreria@valparaiso-antioquia.gov.co , el contratista está en la obligación de confirmar el recibido de la misma.

Parágrafo 1: Los pagos se realizarán previa presentación de la póliza y sus anexos, la cual deberá estar acompañada de la factura original o cuenta de cobro, certificado de parafiscales y seguridad social, planillas de la seguridad social legibles y pagadas de los profesionales que laboren en ese contrato y completas, EPS, AFP, ARL, Rut legible y actualizado.

Parágrafo 2: Del valor de cada pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local.



Cuarta - Plazo del Contrato: El término de duración del presente contrato será de **UN AÑO, a partir de la firma del acta de inicio**; contado a partir de la aprobación de las garantías pactadas y de la firma del acta de inicio suscrita por las partes del contrato y los (as) interventores (as) del contrato.

No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley.

Quinta - Obligaciones de las partes: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones:

La Entidad Contratante se obliga a:

1. En relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual, EL MUNICIPIO DE VALPARAISO le suministrará la información y/o descripción y especificaciones técnicas de los equipos requeridos que se encuentren disponibles en la Entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el precio en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.
5. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactadas en el pliego de condiciones, ni en la minuta del contrato, serán reguladas, por los clausulados y condiciones de la compañía de seguros adjudicada con el proceso.

El contratista se compromete a dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Presentar la factura o documento equivalente en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
7. Todas las demás descritas en la propuesta presentada.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe el supervisor.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. El CONTRATISTA se compromete y obliga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que



tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

12. Responder las consultas efectuadas por el Municipio de y/o su asesor de Seguros, **CARLOS CASTRILLÓN ARANGO (RIOS – Intermediarios de Riesgos y Seguros)**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la solicitud.

Sexta - Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

Séptima - Distribución de riesgos: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN			ASIGNACIÓN	
		VALORACIÓN CUALITATIVA		VALORACIÓN CUANTITATIVA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
		PROBABILIDAD	IMPACTO (alta, media – alta, media – baja, baja)			
ECONÓMICOS	Por la variación de precio de las pólizas según el mercado asegurador y siniestralidad a la que se vea expuesta la entidad tendiendo a incrementar el valor de las primas de seguros.	Poco Probable	Medio	10% del valor del contrato	0%	100%



Alcaldía de Valparaíso

DE LA NATURALEZA	Evento Catastrófico	Incierto	Alto	30 % del Valor del Contrato	50%	50%
TECNOLÓGICOS	Software compañía de seguros	Raro	Moderado	10 % del Valor del Contrato	100%	

Octava - Publicación del Contrato: EL CONTRATO emanado como consecuencia de la presente selección abreviada de menor cuantía, deberá ser publicado en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

Novena - Acta de Inicio: Mediante comunicación escrita, el supervisor designado, informará al CONTRATISTA la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del objeto del contrato, para lo cual se elaborará la respectiva acta de inicio.

Décima - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento EL MUNICIPIO DE VALPARAISO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

Décimo Primera - Supervisión: La Entidad ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

El supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo Posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El supervisor designado por escrito para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que el Contratista, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por el Contratista para la realización de cada pago derivado del presente contrato.



Alcaldía de Valparaíso

Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

El supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión la ley 1474 del 12 de julio de 2011, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde habla sobre la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la interventoría. Toda vez que los interventores o supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Décima Segunda - Designación de Supervisión: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la entidad cuenta con el personal especializado la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Décima Tercera - Reclamos: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que EL MUNICIPIO DE VALPARAISO haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

Décima cuarta - Cesiones y Subcontratos: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

Décima Quinta - Plazo para la Liquidación del Contrato: El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

EL CONTRATISTA acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

Décima Sexta - Cláusula de Confidencialidad: EL CONTRATISTA, manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad; obligándose a: a) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad, b) Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto



Alcaldía de Valparaíso

contractual. c) Responsabilizarse por la información suministrada, d) Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Entidad y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

Décima Séptima – Multas: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

Décima Octava - De la Aplicación de la Multa y de la Cláusula Penal. El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista.

Décima Novena - Inhabilidades e Incompatibilidades: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato.

Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

Vigésima - Imputación del Gasto: Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 00117 del 16 de marzo de 2026, rubro presupuestal N. 2.1.2.02.02.007 – Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing, del presupuesto de egresos de la actual vigencia, según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Vigésima Primera – Independencia: El Adjudicatario se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, el Municipio no adquiere con ella ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa.

Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

Vigésima Segunda - Garantía Única: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y dadas las características de la contratación, **la Administración Municipal no exigirá garantías para el presente proceso**, salvo aquella que el proponente deberá constituir a su costa, a favor del Municipio de Valparaíso - Antioquia con NIT 890.984.186-2, y presentar con su propuesta, es decir, una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial total, con una



Alcaldía de Valparaíso

vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el Tomador y el Asegurador.

Vigésima Tercera – Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual.

Vigésima Cuarta - Documentos: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Análisis del Sector, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, resolución de apertura, documentos capacidad jurídica, experiencia, propuesta económica, informe de evaluación, acta de adjudicación de la subasta, acto de adjudicación, evidencia de publicación SECOP.

Vigésima Quinta - Perfeccionamiento y Ejecución: En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal.

Vigésima Sexta - Control Posterior: De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

Vigésima Séptima: Las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactadas en el pliego de condiciones serán reguladas, por los clausulados y condiciones de la compañía de seguros adjudicada con el proceso.


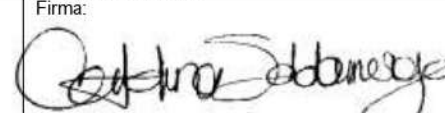
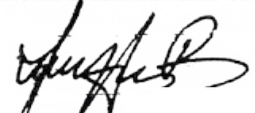
Vigésima Octava – Domicilio: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio El Municipio de Valparaíso, en la Calle 10 Villanueva N. 9 - 43.

Vigésima Novena - Vigencia: Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia se firma en Valparaíso, Antioquia, el 04 de mayo de 2026


JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ DEVIA
Cédula: 1.041.610.946 de Valparaíso
Alcalde Municipal


LUIS FERNANDO MEJÍA ORTIZ
Cédula 71.646.902 de Medellín
Apoderado

Proyectó: Luis Guillermo Murillo Marín Técnico Administrativo Firma: 	Revisó: Andrea Catalina Saldarriaga Mazuera Abogada Contratista Firma: 	Aprobó / Revisó: John Andrés Sema Ramírez Secretaria de Gobierno y Servicios Advcs. Firma: 
--	---	--